



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. Nº 2590

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 1517 DEL 21 DE JULIO DE 2006

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, en concordancia con el Decreto Distrital 109 del 16 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento con lo previsto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 1594 de 1984,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N.1150 del 19 de mayo de 2005 se inició proceso sancionatorio en contra del Señor RICARDO VALBUENA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N.19.288.890 de esta ciudad, residente en la Carrera 16 N. 79-20 de Bogotá; y se formuló cargos por presunta infracción por transportar hasta Corferias de Bogotá dos (2) avestruces (*Struthio camelus*), sin contar con el respectivo permiso de exhibición y depósito, violando presuntamente con tal conducta el artículo 73 del Decreto 1608 de 1978.

Que el mencionado Auto quedó debidamente notificado por edicto fijado entre el 2 al 8 de agosto de 2005, con ejecutoria del 24 de agosto siguiente.

El presunto infractor no presentó descargos.

Que esta Secretaría mediante la Resolución 1517 de 21 de Julio de 2006 declaró responsable al Señor RICARDO VALBUENA MORENO, por transportar hasta Corferias de Bogotá dos (2) avestruces (*Struthio camelus*), sin contar con el respectivo permiso de depósito, violando presuntamente con tal conducta el artículo 73 del Decreto 1608 de 1978, e impuso como sanción de carácter pecuniaria una multa consistente en tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a "cuatrocientos un millón doscientos veinticuatro mil pesos moneda legal (\$1.224.000)". (Sic para lo transcrito)

Que la mencionada Resolución quedó debidamente notificada por edicto fijado entre el 14 al 28 de agosto de 2007, con ejecutoria del 5 de septiembre del mismo año.

El asunto se remitió a la Oficina de Ejecuciones Fiscales para lo de su competencia, dependencia que mediante radicado 2010ER54989 del 11 de octubre de 2010 devolvió las diligencias argumentando: "En el presente título se encuentra una diferencia entre el valor expresado en letras y el valor en números, por lo anterior se hace necesario modificar para





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 2590

aclarar en la resolución referida el valor de la sanción. Como consecuencia de lo anterior igualmente debe notificarse este nuevo acto al sancionado en la forma exigida por las normas aplicables sobre el tema.”(sic para lo transcrito).

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267, establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión (...)

(...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Que se considera que existen razones fundadas para aclarar la Resolución No. 1517 de 21 de Julio de 2006 artículo segundo, teniendo en cuenta que el valor en números de los tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes no corresponde al valor consignado en letras.

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 2590

literal c) del Artículo 103 ibidem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo 5 del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo 8 del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer, los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo 1 literal a) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "...los autos de iniciación, permisos registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo..."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Artículo Segundo de la Resolución No. 1517 de 21 de Julio de 2006, el cual quedará así: "Sancionar al señor RICARDO VALBUENA MORENO identificado con cédula de ciudadanía N. 19.288.890 de esta ciudad con una multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalente a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.224.000)".

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás Artículos de la Resolución No. 1517 de 21 de Julio de 2006 continuarán plenamente vigentes.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 2590

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente providencia al señor RICARDO VALBUENA MORENO, en la Carrera 16 N. 79-20 de Bogotá, de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente decisión a la Subdirección Financiera de esta Entidad para el ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo contemplado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

05 MAY 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

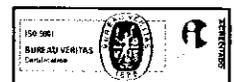
Proyectó: María Elvira Amaya Daza- Abogado Sustanciador
Revisó: Diana Marcela Montilla Alba- Coordinadora Jurídica
Aprobó: Carmen Rocio González Cantor- Subdirectora de Agricultura, Flora y Fauna (e)
VBo: Beatriz Ortiz
Expediente: DM-08-2004-191



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**EDICTO
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER**

Que dentro del expediente No. **08-04-191** Se ha proferido el "RESOLUCIÓN No. 2590 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 1517 DEL 21 DE JULIO DE 2006.**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCIÓN

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **05 de Mayo de 2011.**

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **RICARDO VALBUENA MORENO.** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy **VEINTICUATRO (24) de JUNIO de 2011,** siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Katherine Lucen
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaría Distrital de Ambiente

DESFIJACION

Y se desfija el **11 JUL 2011** de 2011 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Katherine Lucen
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaría Distrital de Ambiente



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los _____ días del mes de _____
contando de _____ personalmente el
señor (a) _____ en su calidad
de _____

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. _____ de
T.P. No. _____ del C.S.J.
quien fue informado (a) que contra esta decisión se puede interponer recurso

El NOTIFICADO: _____
Dirección: _____
Teléfono (s): _____

NOTIFICACION: *Y. G. / Basal*

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 12 JUL 2011 () del mes de
5:30 PM del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Katherine Londoño
FUNCIONARIO / CONTRATISTA